

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2020-00455

Teniendo en cuenta que la solicitud fue subsanada oportunamente, y reúne los requisitos legales, el Despacho conforme a lo previsto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA del vehículo de placas FVW-208 a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de MARCELA RAMIREZ GRANADOS.

SEGUNDO. Ofíciase a la Policía Nacional, SIJIN, sección automotores, para que proceda a inmovilizar el vehículo automotor de placas FVW-208 y dejarlo a disposición del acreedor garantizado BANCO CAJA SOCIAL S.A. cesionario de VEHIGRUPO SAS, ubicado en la Autopista Norte N° 100-34 de Bogotá, D.C. o en el lugar que se indique por dicho banco.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>161</u> fijado hoy <u>once de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de entrega art. 69 Ley 446 de 1998 N° 2021-00549


Como quiera que la solicitud de la referencia cumple las exigencias legales, se ADMITE la Solicitud de Entrega presentada por LUZ PATRICIA VILLAREAL CARRERA (fl. 3) Conciliadora de la Personería Municipal de Chía, respecto del lote ubicado en la Vereda Fagua, Sector El Colegio, camino al Ancianato en Chía, en virtud de la conciliación celebrada entre DIANA MARCELA CARRION CORTES con ADRIANA MARIA RIDRIGUEZ SOBA.

Para tal fin se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA. Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciense.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>161</u> fijado hoy <u>once de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Verbal (restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00199

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 161 fijado hoy once de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocésal (Inspección Judicial) N° 2021-00142

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de desistimiento de la prueba extraprocésal presentada por el apoderado de parte solicitante cumple los presupuestos previstos en el artículo 316 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:


PRIMERO: Declárase terminada la prueba extraprocésal promovida por GINA PAOLA SIERRA SOTO por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: SIN condena en COSTAS por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>161</u> fijado hoy <u>once de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00500

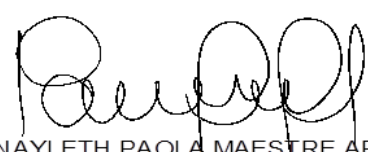
De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la solicitud el domicilio del solicitante y del convocado (núm. 2, art. 82 ídem).

2. Adiciónense los hechos y pretensiones de la solicitud en el sentido de expresar los hechos que se pretenden demostrar con los formularios de declaración de renta de los años 2017 a 2020 del convocado; además deberá afirmar que tales documentos se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y relación que tenga con aquellos hechos (art. 266 íbidem).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>161</u> fijado hoy <u>once de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria